



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 99

Lunes 4 de Mayo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de Abril de 1942 por la que se dan normas para la redacción de proyectos de alcantarillado. (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Ilmo. Sr.: La falta de reglamentación sobre la presentación de proyectos de alcantarillado, bien aislados o bien formando parte de proyectos de urbanizaciones que existen hoy día en nuestra legislación sanitaria, determina una dificultad no despreciable para la tramitación y aprobación de los mismos desde el punto de vista técnico-sanitario.

En primer lugar, esta ausencia de normas puede estimular a los técnicos encargados de estudiar estos proyectos de alcantarillados a un cierto abandono en el estudio cuidadoso de tan importante respecto de las urbanizaciones. Los cálculos de caudales y los hidráulicos de secciones no se aquilatan, restando así eficacia al saneamiento.

A fin de evitar este inconveniente, y para que constituya una norma orientadora para técnicos y corporaciones, vengo en dictar las siguientes normas para la redacción de proyectos de alcantarillado.

Todo proyecto de alcantarillado general o parcial de una población constará de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del trazado y conteniendo cálculos de caudales de aguas negras y blancas, cálculos hidráulicos de secciones, materiales a emplear, elementos accesorios y sistema de ejecución.

b) Planos integrados por:
1.º Plano general altimétrico a escala de 1 : 2.000 como máximo, con equidistancia de curvas de nivel de un metro como mínimo, e indicando secciones de tuberías, registros, sumideros e instalaciones complementarias.

2.º Perfiles longitudinales de las alcantarilladas, indicando caudales de cál-

culo, pendientes, secciones, cotas rojas y encuentros de colectores. Las escalas serán de 1 : 2.000 para horizontales, y 1 : 200 para verticales, como máximo.

3.º Plano de áreas de vertido a escala máxima de 1 : 5.000.

4.º Planos de registros, sumideros, cámaras de limpia y otros elementos accesorios, a escala máxima de 1 : 50.

5.º Planos de instalaciones especiales o de depuración, si las hay, a escalas adecuadas.

c) Plano de condiciones facultativas que ha de regir en la ejecución de las obras.

d) Presupuestos, integrados por:

- 1.º Metrados y cubicaciones.
- 2.º Precios simples y compuestos.
- 3.º Presupuestos parciales.
- 4.º Presupuesto general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Abril de 1942. — Galarza.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1.404

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. — Sección Recursos y Distribución)

CIRCULAR número 296 sobre concesión de azúcar y pulpa a los cultivadores de remolacha por cada tonelada entregada.

Acordada por la Dirección General de Agricultura la entrega de Nitrato de Chile para estimular el cultivo de remolacha, esta Comisaría General, con el mismo fin, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Para la próxima campaña azucarera el azúcar que se entregará para los cultivadores de remolachas se cifra en las cantidades siguientes:

a) El cultivador que contrate con la azucarera menos cantidad de remolacha que el pasado año, percibirá por cada

tonelada de remolacha un kilogramo de azúcar, siempre que entregue la totalidad de lo contratado.

b) Si la cantidad contratada fuese igual que la del pasado año e hiciese entrega de la total cantidad, percibirá uno y medio kilogramos de azúcar por cada tonelada de remolacha.

c) Si la cantidad contratada fuese mayor que la del año anterior y se hiciese entrega de la totalidad, percibirá dos kilogramos de azúcar por cada tonelada.

d) A todo el que entregue menos cantidad de la contratada se le concederá tan sólo medio kilogramo de azúcar por cada tonelada entregada.

Artículo 2.º La concesión de azúcar se efectuará sin limitación del tonelaje de remolacha entregada en el caso marcado en el apartado c). En los demás casos, subsiste la limitación de 120 toneladas.

Artículo 3.º Además de lo dispuesto en los números anteriores, a todo cultivador que entregue la cantidad contratada de remolacha o más percibirá por cada tonelada 40 kilos de pulpa seca, no percibiendo más que la cantidad de 20 kilos todos aquellos cuyas entregas sean inferiores a dicha cantidad contratada.

Madrid, 21 de Abril de 1942. — El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, excelentísimos señores Gobernadores civiles, señores Comisarios de Recursos.

1.403

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo

informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mucientes, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Mucientes, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 28 de Noviembre último (Boletín Oficial) de la provincia del día 10 de Diciembre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.086

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo informado el señor Inspector municipal Veterinario de Villaco de

Esqueva, de la presentación de nuevos focos de viruela ovina en el ganado lanar, propiedad de don Gregorio Duque, don Gilberto Ruiz, don Constantino Ruiz, don Domiciano Fuente, don Melitón Ruiz, don Eugenio González, don Bonifacio González, don Rafael Duque, don Semproniano Ruiz, don Silvino Ruiz, don Celso Ruiz y don Mauro Zamora, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se amplía la zona infecta de referida enfermedad declarada en circular de este Gobierno civil en 3 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 18), a todo el término municipal de Villaco de Esqueva, exceptuada una franja de terreno de 200 metros de ancho a contar de los límites externos de referido término municipal y hacia el interior del mismo, la cual se considera como neutra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Abril de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.142

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Mayo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . .	16.250,00	88.200,00	104.450,00
» 2.º—Representación provincial . . .	3.000,00	1.000,00	4.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	26.000,00	26.000,00	26.000,00
» 6.º—Personal y material.	184.000,00	10.000,00	194.000,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	7.600,00	197.450,00	205.050,00
» 9.º—Asistencia social.	9.500,00	2.200,00	11.700,00
» 10.º—Instrucción pública.	11.600,00	1.800,00	13.400,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	57.000,00	43.550,00	100.550,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial	15.000,00	18.000,00	33.000,00
» 17.º—Devoluciones	»	70.500,00	70.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas.	»	150.000,00	150.000,00
TOTALES.	303.950,00	612.200,00	916.150,00

Importa la presente distribución la cantidad de novecientos diez y seis mil ciento cincuenta pesetas.

Valladolid, 22 de Abril de 1942.—El Interventor, José M.º Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 24 de Abril de 1942.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.421

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Señalado el día 14 de Mayo próximo, y hora de diez a doce, para efectuar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados con la carretera de Alaejos a Ataques, en término municipal de Bobadilla del Campo, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los propietarios afectados, cuya relación se publica a continuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de Expropiación forzosa.

RELACION QUE SE CITA

1. D. Félix García Gutiérrez, 104,86 pesetas.
- 2 y 4. D.ª María Matilde Pimentel Zayas, 122,75 id.
3. D.ª Teodosia Barrios Pérez, 19,77 idem.
5. Herederos de don Daniel Sánchez, 84,44 id.
6. D.ª Julia Hinojal Moyano, 205,46 idem.
7. D. Abundio González Rodríguez, 3,79 id.
8. D. Ignacio Alonso Pérez, 143,13 idem.
9. D. Gregorio Duque Martín, 297,59 idem.
10. D.ª María Matilde Pimentel Zayas, 12,36 id.
11. D. Constantino García Gimenez, 36,32 id.
12. Marquesa de Casa Henestrosa, 135,46 id.
13. Marquesa de Casa Henestrosa, 150,82 id.
14. D.ª Obdulia Gutiérrez Martín, 38,14 id.
15. Herederos de don Félix Fraile Martín, 102,18 id.
16. D. Valeriano Fraile Pérez, 79,43 idem.
17. D. Germán Navarro Martín, 1.936,15 id.
18. D. Arturo Navarro Sánchez, 974,02 id.
19. Don Jacinto Barrios Martín, 1.223,60 id.
20. Ayuntamiento de Bobadilla, 13,45 idem.
21. D. Constancio Villanueva González, 174,44 id.
22. Marquesa de Casa Henestrosa, 422,91 id.
23. Marquesa de Casa Henestrosa, 125,79 id.
24. Marquesa de Casa Henestrosa, 82,83 id.
25. Marquesa de Casa Henestrosa, 284,85 id.
26. Herederos de don Valero González González, 175,83 id.
27. Marquesa de Casa Henestrosa, 8,03 id.
28. Marquesa de Casa Henestrosa, 20,72 id.
29. Marquesa de Casa Henestrosa, 388,71 id.
30. Ayuntamiento de Bobadilla, 92,37 idem.
31. D.ª Luisa Villanueva González, 168,19 id.
32. D. Tarsicio y don Isaac Pedras Gutiérrez, 413,94 id.
33. Herederos de don Félix Fraile Martín, 54,24 id.

34. Marquesa de Casa Henestrosa, 32,96 íd.
 35. D. Alfonso González Sánchez, 54,28 íd.
 36. Marquesa de Casa Henestrosa, 85,11 íd.
 37 y 38. Marquesa de Casa Henestrosa, 126,91 íd.
 39. Marquesa de Casa Henestrosa, 198,50 íd.
 40. D.^a Elena Velázquez Amézaga, 147,56 íd.
 41. Marquesa de Casa Henestrosa, 39,04 íd.
 42. Marquesa de Casa Henestrosa, 95,25 íd.
 43. Marquesa de Casa Henestrosa, 35,31 íd.
 44. Herederos de don Daniel Sánchez, 105,98 íd.
 45. D. Bernardino Gómez Téllez, 30,64 íd.
 46. D.^a Elena Velázquez Amézaga, 122,35 íd.
 47. Marquesa de Casa Henestrosa, 82,23 íd.
 48. Marquesa de Casa Henestrosa, 15,24 íd.
 49. Marquesa de Casa Henestrosa, 84,74 íd.
 50. Herederos de don Félix Fraile Martín, 3,75 íd.
 51. D. Arturo Navarro Sánchez, 68,41 ídem.
 52. Marquesa de Casa Henestrosa, 39,35 íd.
 53. Herederos de don Daniel Sánchez, 34,81 íd.
 54. D.^a María Matilde Pimentel Zayas, 254,44 íd.
 55. D.^a Obdulia Gutiérrez Martín, 55,67 íd.

Total: 9.809,10 pesetas.

Los propietarios presentarán al señor Pagador de Obras Públicas en la Casa Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, las hojas de aprecio debidamente firmadas por sí o por apoderado legal, con cuyo requisito y el visto bueno del señor Alcalde, le será entregada la cantidad correspondiente, no admitiéndose protesta ni observación alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

Valladolid, 25 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

1.372

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles y tres más, para su examen y reclamación.

Barcial de la Loma, 18 de Abril de 1942.—El Presidente de la Junta, Modesto Hernández.

1.320

Castrillo de Duero

El repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos del

artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de Duero, 22 de Abril de 1942. El Alcalde, N. Paredes.

1.399

Cistérniga

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, en propiedad, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Será condición indispensable para tomar parte en el concurso, tener la condición de mutilado, excombatiente o excautivo y presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas, dentro de los diez días siguientes y hábiles a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La plaza será adjudicada al concursante que presente mejores condiciones y más ventajas de cobranza para los intereses de este Ayuntamiento y en igual de condiciones, será preferido el que más méritos tenga.

Servirá como base, el tipo del seis por ciento de premio de cobranza y el agraciado tendrá la ineludible obligación de ingresar por anticipado el importe total de lo que arroje la lista cobratoria.

Cistérniga, 21 de Abril de 1942.—El Alcalde, Eugenio González.

1.350

Corcos del Valle

Los terratenientes vecinos y forasteros y demás individuos que tengan dentro de este término municipal, utilidades que puedan ser estimadas, tanto en la parte real como en la parte personal, han de presentar a las respectivas Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades del término en 1942 declaración jurada de las mismas en el plazo de quince días; de no presentarse se atenderán dichas Comisiones a los antecedentes obrantes en la Secretaría municipal.

Corcos del Valle, 23 de Abril de 1942. El Alcalde, Francisco Gila.

1.379

Laguna de Duero

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica para el año próximo de 1943, se halla expuesto el mismo al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 25 de Abril de 1942. El Alcalde, Aquilino Cuesta.

1.398

Medina del Campo

Formado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, así como las variaciones por cambio de dominio en el Registro Fiscal de edificios y solares, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Mayo próximo.

Medina del Campo, 28 de Abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

1.412

Medina de Ríoseco

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1942, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento y ordenanzas de exacciones municipales.

Medina de Ríoseco, 25 de Abril de 1942.—Raimundo Aníbarro.

1.400

Melgar de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Melgar de Arriba, 24 de Abril de 1942. El Alcalde, S. Rodríguez.

1.382

Monasterio de Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de 1941, por espacio de quince días.

Monasterio de Vega, 22 de Abril de 1942.—El Alcalde, Carlos Gago.

1.378

Moral de la Reina

Para que las Comisiones de evaluación puedan estimar las respectivas utilidades al confeccionar el repartimiento general del corriente año, se requiere a todos los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, para que dentro del plazo de ocho días, presenten en la Secretaría municipal declaración jurada de sus utilidades anuales,

advirtiéndole que de no hacerlo se atenderán las Comisiones a los datos obrantes en el Ayuntamiento.

Moral de la Reina, 18 de Abril de 1942.
El Alcalde, Simón García.

1.337

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenapósada, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 79 de los del corriente año, sobre tentativa de hurto de una cartera, en la plaza del Poniente, de esta localidad; a uno de los viajeros del último coche de línea que parten de dicha plaza, mediante desconocerse quién pueda ser éste, se le llama por este medio para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en referido sumario. apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y al que sin perjuicio de que efectúe o no dicha comparecencia, se le hace el ofrecimiento de mentada causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Aniano Alonso.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

1.418

OLMEDO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de Olmedo, en resolución de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 12 del año actual, por hurto de reses lanaras, contra otra, y Consuelo Vázquez López, vecina que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, se acuerda que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresada Consuelo Vázquez López, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza del Generalísimo, el día 13 de Mayo próximo, a las doce horas, con las pruebas de su defensa, pudiendo hacer uso de los derechos que la confiere el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Olmedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Manuel Torés.

1.409

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somadilla, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1939 a 1940, del pueblo de Villalba de los Alcores, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor comprendido en este expediente, don Fructuoso Salamanca Ramírez, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o persona que le represente en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Fructuoso Salamanca Ramírez.—Débito, 1,34 pesetas.

Una sisa, sita en la bodega, número 29, a extramuros de la villa; linda toda ella, por la derecha, con la casa de Mariano Marinero, herederos; izquierda, otra de Higinio Salamanca, y espalda, con la era de Andrés Villamediana, herederos.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que, en término de tercero día, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirá a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de Recaudación.

Medina de Ríoseco, Marzo de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

757

Junta Local de Fomento Pecuario de Fresno el Viejo

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 9 de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 29 de Junio del presente año y termina el día 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil setecientas noventa (25.790) pesetas, y un cupo de cuatro mil quinientas cabezas lanaras para dos mil setecientas hectáreas de

aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario y pliegos de condiciones que se halla expuesto en esta Junta.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a mil doscientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Fresno el Viejo, 20 de Abril de 1942.
El Presidente de la Junta, José Velázquez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

...de ... de 1942.—El licitador.

106

Departamento Marítimo de Ferrol del Caudillo

Comandancia Militar de Marina de Santander

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1943 de Marina, nacidos en la provincia de Valladolid, que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del reglamento de Reclutamiento de la Marinería de la Armada.

Número 287-1941, Enrique Herrera Vivas, hijo de Eugenio y de Fermina, natural de Valladolid, que nació el 3 de Octubre de 1923.

Número 223-1941, Teodoro Rioja Rivero, hijo de Juan y de Alejandra, natural de Pesquera de Duero, que nació el día 26 de Noviembre de 1923.

Número 39-1941, Alfredo Tejero Minguéz, hijo de Mariano y de Valentina, natural de Peñafiel, que nació el día 11 de Enero de 1923.

Santander, 25 de Abril de 1942.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall, (ilegible).

1.408

Imprenta de la Diputación provincial